



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°190-2021-CR/GRL

Huacho, 12 de octubre de 2021

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N°031-2019-2022/JAQG-CRL**, suscrita por el Sr. Jesús Antonio Quispe Galván, consejero regional por la provincia de Yauyos, mediante el cual solicita que se sirva considerar como punto de agenda para la próxima sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, se invite al Sr. Henry Basurto Dávila, Secretario General del Sindicato Unificado de Trabajadores de la Red de Salud Cañete – Yauyos (SUTRESCY), a fin de que exponga respecto a su solicitud de cumplimiento del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Red de Salud Cañete – Yauyos, aprobado con Resolución Directoral N°054-2012-OPP-D-ESBSCY-DIRESA LIMA.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, en el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.*

Que, el artículo 50°, segundo párrafo, del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N°02-2020-CR-GRL, publicada el 22 de mayo del presente año, señala: *“La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin*





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°190-2021-CR/GRL

embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado."

Que, el Sr. Henry Basurto Dávila, Secretario General del Sindicato Unificado de Trabajadores de la Red de Salud Cañete – Yauyos (SUTRESCY), manifiesta que, mediante documento dirigido al Consejo Regional de Lima, se solicita que se dé cumplimiento al Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Directoral N°054-2012-OPP-DE-SBSCY-DIRESA LIMA, toda vez que, en la Red de Salud Cañete – Yauyos, se han estado designando personal de confianza que no cumplen con el perfil requerido en el Manual de Organización y funciones, aun cuando ya la Contraloría General de la República a enviado sendos informes al Gobierno Regional de Lima y a la Dirección Regional de Salud, para que cumplan con los requisitos establecidos en el Manual de Organización y Funciones, es decir, que al momento de designar a una persona, se haga el filtro correspondiente para corroborar si este cumple o no con el perfil y los requisitos establecidos en el MOF. Es en ese sentido, se solicita al Consejo Regional de Lima, que verifiquen si el M.C. Pedro Pablo Flores Quispe, Director Ejecutivo de la Red de Salud Cañete – Yauyos y los funcionarios designados en cargos de confianza de la Red de Salud Cañete – Yauyos, cumplen con los requisitos exigidos por el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Directoral N°054-2012-OPP-DE-SBSCY-DIRESA LIMA.

Que, posteriormente, a la Intervención del Sr. Henry Basurto Dávila, Secretario General del Sindicato Unificado de Trabajadores de la Red de Salud Cañete – Yauyos (SUTRESCY), el Sr. Jesús Antonio Quispe Galván, presidente del Consejo Regional de Lima, otorgo el uso de la palabra al M.C. Félix Humberto Palomo Luyo, Director Regional de Salud.

Que, el M.C. Félix Humberto Palomo Luyo, Director Regional de Salud, manifiesta que, referente a lo mencionado por el Sr. Henry Basurto Dávila, Secretario General del Sindicato Unificado de Trabajadores de la Red de Salud Cañete – Yauyos (SUTRESCY), se ha hecho la corroboración correspondiente, llegando a la conclusión de que el M.C. Pedro Pablo Flores Quispe, Director Ejecutivo de la Red de Salud Cañete – Yauyos, si cumple con todos los requisitos establecidos en el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Directoral N°054-2012-OPP-DE-SBSCY-DIRESA LIMA. Asimismo, se debe manifestar que para que el M.C. Pedro Pablo Flores Quispe, asuma como Director Ejecutivo de la Red de Salud Cañete – Yauyos, ha pasado por un filtro tanto por la Gerencia de Desarrollo Social como por la Dirección Regional de Salud. En cuanto, a los trabajadores de confianza designados dentro de la Red de Salud Cañete – Yauyos, solicitaría se le otorgue el uso de la palabra al M.C. Pedro Pablo Flores Quispe, Director Ejecutivo de la Red de Salud Cañete – Yauyos, para que pueda exponer, si las personas designadas en cargos de confianza cumplen con el perfil y los requisitos requeridos para el puesto.

Que, en ese sentido, el M.C. Pedro Pablo Flores Quispe, Director Ejecutivo de la Red de Salud Cañete – Yauyos, señala que, dentro de la Red de Salud de Cañete – Yauyos, sólo se han dado encargaturas a dos funcionarios, uno en la Oficina de Logística y otro en la Oficina de Salud





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°190-2021-CR/GRL

Integral, encargaturas que se han dado por un mes según ley, pero que a la actualidad todavía no se cumple dicho plazo, todo ello se hizo con la opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien señaló que luego del mes de encargaturas se buscaría al personal idóneo que cumpla con todos los requisitos establecidos por el MOF, para que se designe el funcionario de confianza.

Que, el Sr. Jesús Antonio Quispe Galván, presidente del Consejo Regional de Lima, señala que, dentro de los documentos que se han presentado al Consejo Regional, se menciona que, el Director de Administración de la Red de Salud Cañete – Yauyos, el CPC. José Claudio Sarabia Rodríguez, se encontraría inhabilitado para ejercer funciones públicas. ¿Es verdad lo que se menciona? Asimismo, el jefe de logística no estaría acreditado en el OSCE.



Que, ante ello, el M.C. Pedro Pablo Flores Quispe, Director Ejecutivo de la Red de Salud Cañete – Yauyos, señala que, en cuanto al Director de Administración, este funcionario no habría sido designado por su persona y en cuanto al jefe de la Oficina de Logística, el personal a cargo solo estaría encargado hasta fin de mes, hasta que se designe un funcionario que cumpla con los requisitos del MOF.

Que, el Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho, consejero regional por la provincia de Huaral, solicita que este tema pase a la Comisión Ordinaria de Salud, Población e Inclusión Social y Personas con Discapacidad, para que sea analizado a fondo y se pueda emitir el dictamen correspondiente.

Que, por otro lado, el Sr. Carlos Alberto Faustino Calderón, consejero regional por la provincia de Cañete, solicita que este punto pase a la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Reglamento, puesto que de lo que se trata es de realizar una exhaustiva investigación, sobre si se esta cumpliendo con el Manual de Organización y Funciones o no.



En **Sesión Ordinaria Virtual** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 12 de octubre de 2021, desde la Sala de Sesiones “José Luis Romero Aguilar” del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **MAYORÍA** de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria virtual del consejo regional, y

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR a la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Reglamento, la **CARTA N°031-2019-2022/JAQQ-CRL**, suscrita por el Sr. Jesús Antonio Quispe Galván, consejero regional por la provincia de Yauyos, mediante el cual solicita que se sirva considerar como



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°190-2021-CR/GRL

punto de agenda para la próxima sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, se invite al Sr. Henry Basurto Dávila, Secretario General del Sindicato Unificado de Trabajadores de la Red de Salud Cañete – Yauyos (SUTRESCY), a fin de que exponga respecto a su solicitud de cumplimiento del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Red de Salud Cañete – Yauyos, aprobado con Resolución Directoral N°054-2012-OPP-DE-SBSCY-DIRESA LIMA; para su análisis, debate, informe y/o dictamen respectivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

JESÚS ANTONIO QUISPE GALVÁN
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL